

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00056 00
Demandante	Jeferson David Ríos Castañeda y otros
Demandados	Allianz Seguros S.A., Transportes Rápido Ochoa S.A. y Gustavo Adolfo Jaramillo Morales
Auto Sustanciación Nro.	265
Asunto	Pone en conocimiento respuesta Cámara de Comercio. Requiere parte demandante para diligenciar oficio en 30 días so pena sanción art 317 CGP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento de las partes el documento obrante en el archivo No. 04 cuaderno 02 del expediente digital, en ellos se observa la nota devolutiva¹ de la medida de inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio de la sociedad Transportes Rápido Ochoa S.A., debido a: “En el caso de estudio, se presenta para registro la fotocopia del oficio No. 078 del 16 de febrero de 2023 (...)”.

Debido a la negativa de la Cámara de Comercio de Medellín, el apoderado judicial de la parte actora solicitó a esta dependencia judicial remitir directamente el correo electrónico a dicha entidad, para que dicha entidad proceda de conformidad.

En vista de lo anterior, se remite al petente al numeral 2º del auto del pasado 13 de febrero de 2023, donde se advierte que la radicación del oficio es carga de parte, motivo por el cual se niega la solicitud impetrada.

Ahora bien, se pone de presente a la parte actora que la Cámara de Comercio de Medellín no negó la inscripción de la medida decretada por no haber sido presentada de manera directa por esta agencia judicial, sino, porque fue presentada en fotocopia. Por ello se conmina a la parte interesada a que remita de manera electrónica el oficio No. 078 del 16 de febrero de 2023 a la Cámara de Comercio de Medellín, conservando la cadena de correos, para efectos de que la entidad oficiada pueda verificar la firma digital de la respectiva comunicación.

La anterior carga procesal deberá ser acreditada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia so pena del decreto del desistimiento tácito de la medida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

¹ Comunicada por la Cámara de Comercio de Medellín

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 15/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 029 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf697e86eb615ae42dca9a9e0d8a2251017c32449e8ea1c9ad73e440ec9be533**
Documento generado en 14/03/2023 01:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>